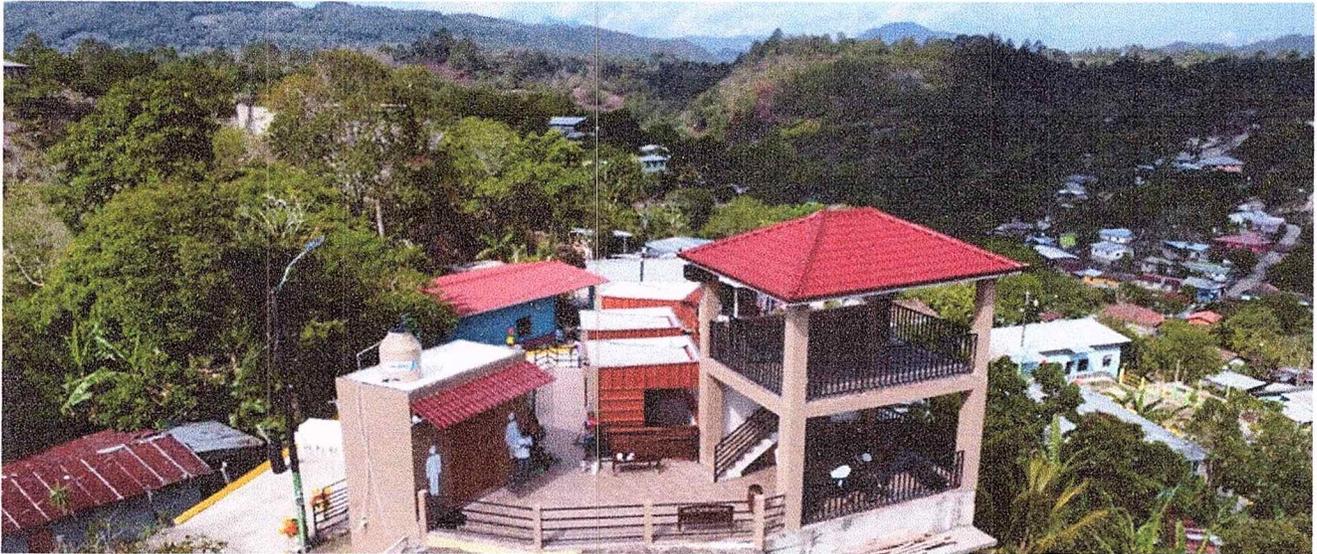




## **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS COPAN**



---

# **REGLAMENTO PARA USO DE MIRADOR TURISTICO “PICO DE LUCAS” MUNICIPIO DE SAN NICOLAS**

---

JULIO, 2023  
SAN NICOLAS COPAN  
HONDURAS, C.A.

# Contenido

<b>CAPITULO I</b> .....	3
<b>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	3
Artículo 1.-.....	3
Artículo .....	3
Artículo 3.-.....	4
Artículo 4.....	5
<b>CAPITULO II</b> .....	5
<b>DE LA PROTECCION Y PRESERVACION DEL MIRADOR TURISTICO PICO DE LUCAS</b> .....	5
Artículo 5.-.....	5
Artículo 6.-.....	5
Artículo 7.....	5
<b>CAPITULO III</b> .....	6
<b>DEL ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS Y DE LOS ARRENDATARIOS</b> .....	6
Artículo 8.....	6
Artículo 9-.....	6
Artículo 10-.....	6
Artículo 11-.....	6
Artículo 12-.....	6
Artículo 13-.....	6
<b>CAPITULO IV</b> .....	6
<b>DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD</b> .....	6
Artículo 14-.....	6
<b>Artículo 15- Obligaciones de la Municipalidad:</b> .....	6
<b>CAPITULO V</b> .....	7
<b>DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO</b> .....	7
Artículo 16.- Los arrendatarios tendrán los siguientes derechos:.....	7
Artículo 17.-.....	7
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	8
<b>USO Y PROHIBICIONES GENERALES</b> .....	8
Artículo 18.-.....	8
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	8
<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	8
Artículo 19-.....	8
Artículo 20.....	9



*Municipalidad San Nicolás Copán*  
*T&F/FA& 2641-0729*

*E mail: municipalidad\_snc.2006@yahoo.com*

**REGLAMENTO DE USO DE MIRADOR TURISTICO "MIRADOR PICO DE LUCAS",  
SAN NICOLAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.**

**CAPITULO I**  
**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general en todo el territorio del Municipio de San Nicolás Copán, en materia turística, correspondiendo su aplicación al Gobierno Municipal Local y a la población en general por la dirección de Unidad de Desarrollo Económico Local y las autoridades municipales.

**Artículo 2.-** Este reglamento tiene por objeto establecer un marco regulatorio que permita:

- a) Impulsar el Turismo como sector estratégico de la economía de San Nicolás Copán generador de empleo y bienestar.
- b) Ordenar el Turismo y la promoción de nuestro municipio como destino turístico integral atendiendo a la realidad cultural, medioambiental, económica y social, trabajando de manera armónica y coordinada.
- c) Regular en el ámbito de su competencia municipal las actividades de atención y servicio a los turistas que se realizan en el Municipio, las condiciones que deben de tener las edificaciones, instalaciones, equipos, espacios públicos y privados que son usados para su realización.
- d) Proteger el patrimonio turístico de acuerdo con el principio de sustentabilidad.
- e) Apoyar al mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos, con capacitación e información;
- f) Combatir y erradicar la exclusión de personas y aportar en la actividad turística.
- g) Proteger las instalaciones turísticas y salvaguardar a los turistas.
- h) Orientar con información actualizada a los turistas, cualquiera que sea su procedencia.
- i) Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, a través de la creación del Comité de Turismo y dar continuidad a proyectos, acciones, programas y acuerdos de colaboración
- j) Ordenar la actividad turística, a través de la creación del registro de los prestadores de servicios, así como certificaciones de punto de acta avalando toda actividad

- turística del municipio;
- k) Fortalecer el desarrollo turístico de San Nicolás, Copán con el propósito de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes del Municipio, y
  - l) Establecer la coordinación con las dependencias de la Municipalidad para la aplicación y cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, así como con autoridades municipales y ciudadanos.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) Mirador Turístico Pico de Lucas: Lugar Turístico donde los pobladores y visitantes pueden convivir en familia con amistades, disfrutando de un ambiente sano.
- b) Catálogo Turístico Municipal: Es el instrumento que permite la difusión y promoción de los atractivos turísticos municipales, los prestadores de servicios, así como del patrimonio natural y cultural, planta turística servicios turísticos que constituyan o puedan constituir factores para el desarrollo turístico;
- c) Croquis de mirador turístico: Diseño ligero de un terreno.
- d) Turista: es una persona que viaja hacia un determinado sitio, generalmente lejano y de forma temporal, para realizar actividades turísticas. Estas actividades pueden ser de carácter recreativo, cultural, médico, gastronómico, científico, ecológico, arqueológico, religioso, etc.
- e) Promoción Turística: Conjunto de acciones e instrumentos promovidos por el municipio, empresas turísticas y particulares, encaminadas a estimular el surgimiento y desarrollo de la actividad turística, así como al crecimiento y mejoría de las operaciones en la industria y el desarrollo de las comunidades de acogida.
- f) Recursos Turísticos: Son todos los elementos naturales o artificiales de un lugar o región que constituyen un atractivo para la actividad turística;
- g) Registro Municipal de Prestadores de Servicios: Base de datos municipal que incluye a todos los prestadores de servicios turísticos registrados ante la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal,
- h) Registro Municipal de Prestadores de Servicios: Base de datos municipal que incluye a todos los prestadores de servicios turísticos registrados ante la oficina de servicios Públicos y Control Tributario.
- i) Turismo: El desplazamiento humano, individual o colectivo de un espacio habitual de residencia a otro temporal, entendiéndose el primero como el espacio geográfico donde un individuo se desenvuelve socialmente.
- j) Turismo Sustentable: Aquel que a corto, mediano y largo plazo cumple con las siguientes directrices:
  - o Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, respetando la capacidad de carga de los ecosistemas y la vocación natural del suelo, sin alterar los procesos biológicos y ecológicos; asegurando la preservación de los elementos naturales y la diversidad biológica; cumpliendo con los criterios ecológicos determinados por la legislación en la materia, así como las disposiciones jurídicas en materia ambiental;
  - o Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, arquitectónicos y sus valores

tradicionales, contribuyendo así al entendimiento y tolerancia intercultural;  
y

- Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten a todos los agentes, beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida;
- Zona Turística y Centros Históricos: Son aquellas zonas del territorio municipal, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, a juicio del municipio, por sus características naturales y culturales, constituyen un atractivo turístico.

**Artículo 4.-** Se consideran servicios turísticos, los prestados a través de:

- a) Hoteles, moteles, casas de huéspedes, albergues, tiempos compartidos, campamentos, paradores de casas rodantes y demás establecimientos de hospedaje que presten servicios a turistas. Se excluye de esta clasificación el alojamiento familiar para intercambio de estudiantes extranjeros;
- b) Guías de turistas
- c) Restaurantes, cafeterías, centros de recreación y esparcimiento y balnearios,
- d) Arrendadores de bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses y vehículos diversos destinados a la realización de actividades turísticas;
- e) Grupos organizados dedicados a la elaboración de arte popular y artesanía;
- f) Organizadores de eventos de carácter artístico, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujos de turismo.

## **CAPITULO II**

### **DE LA PROTECCION Y PRESERVACION DEL MIRADOR TURISTICO PICO DE LUCAS**

**Artículo 5.-** Para la conservación, mantenimiento, fortalecimiento del Mirador Turístico Pico de Lucas, La municipalidad apoyará en la medida de sus recursos con la infraestructura turística, e incluyéndolo en el Plan de Desarrollo Municipal.

**Artículo 6.-** El Gobierno Municipal en coordinación con la Unidad de Desarrollo Económico Local, la Unidad Ambiental Municipal y el departamento de Justicia, apoyará la creación y acciones de protección y preservación del mirador turístico Pico de Lucas, bajo un esquema de protección y desarrollo sostenible.

**Artículo 7.-** En cuanto al espacio se debe de crear un mecanismo de protección para el Mirador Turístico Pico de Lucas, para los turistas, para los que ofrecerán un servicio, promoviendo en todo momento la protección y el cuidado del medio ambiente.

## **CAPITULO III**

### **DEL ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS Y DE LOS ARRENDATARIOS**

**Artículo 8.** La Municipalidad como prestadora de servicios brindara el arrendamiento de tres locales, ofreciendo variedad de productos locales exclusivamente a emprendedores del municipio.

**Artículo 9-** El departamento de Administración Tributaria y de Servicios Públicos proporcionara valores a pagar a la Municipalidad por los locales a arrendar, estos estarán sujetos a los valores establecidos en el Plan de Arbitrios Anual.

**Artículo 10-** La Municipalidad como arrendadora y el arrendatario firmara un contrato o convenio de arrendamiento del local donde describa las cláusulas y requisitos a cumplir de ambas partes.

**Artículo 11-** Los arrendatarios cancelaran a la Municipalidad los servicios públicos del local, permiso de operación y mensualidad según este establecido en el Plan de Arbitrios.

**Artículo 12-** La Municipalidad entregara en las óptimas condiciones cada local a arrendar.

**Artículo 13-** Una vez entregado el local el arrendatario es responsable de cuidar y mantener en buen estado el local.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

#### **Artículo 14- de los derechos de la Municipalidad**

- a. Cobrar el arrendamiento mensualmente y tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios aprobado anualmente;
- b. Ejercer el control y custodia de las instalaciones.
- c. Concientizar a los turistas a cuidar el medio ambiente y las instalaciones del Mirador Turístico Pico de Lucas.
- d. Ofrecer oportunidades de recreación y turismo público.

#### **Artículo 15- Obligaciones de la Municipalidad:**

- a. Procurar la calidad en la prestación de los servicios competentes en mirador Turístico Pico de Lucas;
- b. Suscribir con cada arrendatario un contrato de arrendamiento y cumplir con los

- compromisos ahí pactados.
- c. Implementar un mecanismo de atención y registro de peticiones, quejas y recursos presentados por el turista y ciudadanos del municipio.
  - d. Establecer mecanismos eficientes para la solución de los conflictos que puedan surgir con los arrendatarios, los turistas y vecinos del municipio.
  - e. Realizar campañas de educación turística con alumnos de los diferentes centros educativos del municipio.
  - f. Crear una ruta de evacuación en caso de emergencia.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**

#### **Artículo 16.- Los arrendatarios tendrán los siguientes derechos:**

- a) A formar parte de creación de comité de Turismo de conformidad con las reglas de organización del mismo;
- b) Participar en los programas que promuevan el Mirador Turístico Pico de Lucas;
- c) A ofrecer los productos (gastronomía, artesanías, café, postres, helados, etc).
- d) Brindar publicidad de los productos que ofrecerán en los locales del Mirador Turístico Pico de Lucas.

#### **Artículo 17.- Son obligaciones de los arrendatarios**

- a) A mantener el área y el entorno de su cubículo limpio y ordenado.
- b) Tener el permiso de operación visible.
- c) Cancelar los montos según los productos que ofrece y que este establecido en el Plan de Arbitrios.
- d) Informar al turista los precios, características y costo total de los productos que ofrezcan.
- e) Ofrecer productos de calidad y con la preparación salubridad e inocuidad.
- f) Brindar una excelente atención a la población y al turista.
- g) En caso de querer suspender el contrato debe de informar con anticipación a la oficina de servicios públicos y administración tributaria.
- h) Al momento de entregar el local debe de estar en las condiciones que recibió.

## CAPÍTULO VI

### USO Y PROHIBICIONES GENERALES

**Artículo 18.-** Las prohibiciones son generales para los turistas, personas que ofrecerán productos y toda la ciudadanía en general.

- a) Disfrutar el libre acceso y goce de toda el área turística.
- b) Es prohibido venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y todo tipo de alucinógeno
- c) No se permiten ningún tipo de arma.
- d) Este lugar cuenta con un servicio de seguridad, (Cámaras)
- e) Hacerse responsable de sus pertenencias, ya que no nos hacemos responsables por objetos extraviados.
- f) No se permite el ingreso de bebidas alcohólicas, drogas y cigarrillos al Mirador Turístico Pico de Lucas.
- g) No nos hacemos responsables por daños a sus vehículos y pérdidas a sus pertenencias.
- h) Usar los sanitarios adecuadamente
- i) No orinar en las instalaciones (grama, letras, bancas, cubículos etc.)
- j) Depositar la basura en su lugar
- k) No dañar las bancas
- l) No rayar ni manchar las paredes
- m) No dañar las letras
- n) No apedrear o dañar las cámaras de seguridad
- o) Si lleva consigo menores de edad vigíelos de cerca para evitar accidentes; especialmente en la zona alta y las orillas.
- p) No nos hacemos responsable de accidentes.
- q) Evite que los niños salten sobre las estructuras (bancas, letras y barandales)
- r) No se permite hacer fogatas en ninguna área.
- s) Respete las señales y rótulos
- t) No dañar los basureros.
- u) No se permite actos inmorales
- v) Todo daño o perjuicios a las instalaciones serán sancionados conforme la ley y los valores del daño provocado.
- w) Está permitido andar con sus mascotas guardando las medidas de higiene y seguridad
- x) No está permitido la publicidad de otras empresas (marcas patrocinadoras).

## CAPÍTULO VII

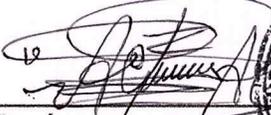
### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 19- Generalidades** Todo lo previsto y no previsto en el presente Reglamento, estará regido por la Corporación Municipal y la Ley del Instituto Hondureño del Turismo, Ley de municipalidades, Ley de convivencia y, darán cumplimiento con las acciones pertinentes la Policía Nacional a través de sus diferentes ramas, Juez de Policía, etc.

**Artículo 20. Vigencia**

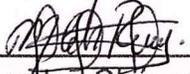
El Presente reglamento entrara en vigencia una vez aprobada y ratificada el acta respectiva.

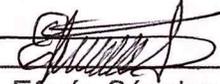
Aprobado y ratificado en sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal en fecha 1 de agosto del dos mil veintitrés.

  
\_\_\_\_\_  
Prof. Ángel Antonio Contreras  
Alcalde Municipal

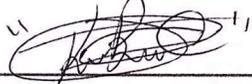


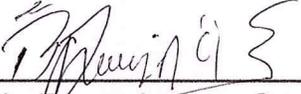
  
\_\_\_\_\_  
Cesar Anibal Alvarado  
Vice Alcalde Municipal

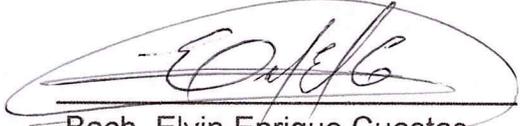
  
\_\_\_\_\_  
Mercedes Chávez  
Regidor 1

  
\_\_\_\_\_  
Efraín Sánchez  
Regidor 2

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Carlos Emmanuel Villanueva  
Regidor 3

  
\_\_\_\_\_  
Licda. Kessly Bernarda Cruz  
Regidor 4

  
\_\_\_\_\_  
Bach. Roger Andony Contreras  
Regidor 5

  
\_\_\_\_\_  
Bach. Elvin Enrique Cuestas  
Regidor 6

  
\_\_\_\_\_  
Carlos Enrique Lirio  
Secretario Municipal





**MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS COPAN  
HONDURAS C.A.**

e-mail [municipalidad\\_snc.2006@yahoo.com](mailto:municipalidad_snc.2006@yahoo.com)

**CERTIFICACION**

El Infrascrito Secretario Municipal de éste término, CERTIFICA: Que folio 033 del libro en que ésta Municipalidad consigna las actas de sesión en El presente año, se encuentra la que en su preámbulo, parte conducente y final dice: ACTA No.14.-En El salón Municipal de San Nicolás Copan, a las ocho de la mañana del día lunes diecisiete de julio del dos mil veintitrés.-Sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal presidida por el señor Alcalde Prof. Ángel Antonio Contreras con asistencia del Vice Alcalde don Cesar Aníbal Alvarado, de los regidores primero al sexto por su orden doña Mercedes Chávez, don Efraín Sánchez, Lic. Carlos Enmanuel Villanueva, Lic. Kessly Bernarda Cruz, don Roger Andoni Contreras, y don Elvin Enrique Cuestas. Dicha sesión se desarrolló de la forma que a continuación se detalla: 1.....- 16 –Se sometió a consideración el reglamento para uso del mirador turístico Pico de Lucas ubicado en el barrio San Francisco de ésta población., Habiéndose analizado revisado y discutido, dicho documento ésta Corporación Municipal por unanimidad aprobó el **REGLAMENTO PARA USO DEL MIRADOR TURISTICO “PICO DE LUCAS” de éste municipio** el cual consta de veinte(20) artículos que entrarán en vigencia una vez ratificada y firmada la presente acta.- 23.- No habiendo más de qué tratar se levantó la sesión. -Firma y Sello. Ángel Antonio Contreras. - Cesar Aníbal Alvarado. -Mercedes Chávez.- Efraín Sánchez.- Carlos E. Villanueva.- Kessly B. Cruz.-Roger A. Contreras.- Elvin E, Cuestas-Firma y Sello. Carlos E Erazo Secretario Municipal.....CONFORME A SU ORIGINAL;.....

Y para los efectos legales consiguientes se extiende la presente en El Municipio de San Nicolás Departamento de Copan a los seis días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.



*Carlos Enrique Erazo M*  
Secretario Municipal